

PROVIDENCIA, 26 MAYO 2023

EX.Nº 723 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante el Reglamento Nº259 de 29 de diciembre de 2021, se aprobó el texto del **REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL** y derogó el Reglamento Nº239 de 23 de diciembre de 2020.-

2.- Que, mediante el Reglamento Nº278 de 28 de noviembre de 2022, se aprobó el texto del **REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL** y derogó el Reglamento Nº259 de 29 de diciembre de 2021.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº35 de 11 de enero de 2022, se aprobaron las **BASES ETAPA I DE ADMISIBILIDAD** para el **SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y se declaró abierto el proceso de postulación para el **SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº90 de 24 de enero de 2022, se designó como Secretario Técnico del proceso **SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** a la funcionaria doña **CLAUDIA ANDREA SALINAS CRISTI** y a su reemplazo doña **CAROLINA ANDREA SOTO RIVEROS**.-

5.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº478 de 14 de abril de 2022, se sustituyó el punto II letra a) de las **BASES ETAPA I DE ADMISIBILIDAD** para el **SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, aprobada por Decreto Alcaldicio EX.Nº35 de 11 de enero de 2022.-

6.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº541 de 27 de abril de 2022, se aprobaron las **BASES ETAPA II DE POSTULACION A FINANCIAMIENTO** para el **SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**.-

7.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº741 de 2 de junio de 2022, se ratificaron las **ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°7**, entregadas en la **ETAPA II DE POSTULACION A FINANCIAMIENTO**, para el **SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**.-

8.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.556 de 7 de noviembre de 2022, se otorgaron los Proyectos **"FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**, a las comunidades y por los montos que en él se indican.-

9.- El Convenio Mandato Especial Proyecto **FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022 "FONDEVE"** suscrito, con fecha 25 de enero de 2023, entre la **JUNTA DE VECINOS N°8 POCURO** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**.-

10.- El Memorándum Nº 8.402 de fecha 4 de mayo de 2023 de la Dirección Jurídica.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio Mandato Especial Proyecto **FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022 "FONDEVE"** suscrito, con fecha 25 de enero de 2023, entre la **JUNTA DE VECINOS N°8 POCURO, RUT N°71.582.400-0** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, por el cual las partes acuerdan realizar el Proyecto **"MEJORAMIENTO DE ASCENSOR COMUNIDAD LAS VIOLETAS 2060"**, que asciende a la suma de **\$66.000.000.-**, obligándose a la primera de las nombradas a realizar un aporte de **\$755.181.-** y la Municipalidad a realizar un aporte de **\$65.244.819.-**

km

f

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 723 / DE 2023.-

2.- El texto del referido Convenio Mandato Especial Proyecto Fondo de Desarrollo Vecinal 2022 se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



 CVR/MRMQ/ENGE/cbo.-

Distribución:

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
Dirección de Infraestructura
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1665.T

CONVENIO MANDATO ESPECIAL

PROYECTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022

“FONDEVE”

JUNTA DE VECINOS N°8 POCURO

Y

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Providencia, a **25 ENE. 2023** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante indistintamente “la Municipalidad”; y **LA JUNTA DE VECINOS N°8 POCURO**, RUT N°71.582.400-0, representada por su Presidente don **IVÁN MAURICIO SÁNCHEZ VILLAGRA**, cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en Av. Suecia N°2669, comuna de Providencia, en adelante también “la Organización Patrocinante”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El **Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE)**, creado en la Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, tiene por objetivo apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las Juntas de Vecinos, legalmente constituidas, con personalidad jurídica y directorio vigente, destinados a la solución a problemas que afecten directamente a los vecinos de Providencia y, que constituyan un aporte significativo al desarrollo de la comuna y sus habitantes.

SEGUNDO: Mediante Acuerdo N°198 adoptado en Sesión Ordinaria N°22 de 28 de diciembre de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Providencia aprobó el “Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal”, Reglamento N°259 de 29 de diciembre de 2021; luego, mediante Acuerdo N°535 adoptado en Sesión Ordinaria N°59 de 22 de noviembre de 2022, el Honorable Concejo Municipal de Providencia aprobó el “Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal”, Reglamento N°278 de 28 de noviembre de 2022.

TERCERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N°35 de 11 de enero de 2022, se aprobaron las Bases ETAPA I DE ADMISIBILIDAD y se declaró abierto el Proceso de Postulación para el Sexto Llamado del “Fondo de Desarrollo Vecinal 2022 Municipalidad de Providencia.”

CUARTO: Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°90 de 24 de enero de 2022, se designó como Secretario Técnico del proceso **SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** a la funcionaria doña **CLAUDIA ANDREA SALINAS CRISTI** y en su reemplazo, a doña **CAROLINA ANDREA SOTO RIVEROS**.

QUINTO: Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°478 de 14 de abril de 2022, se sustituyó el punto II letra a) de las **BASES ETAPA I DE ADMISIBILIDAD** para el **SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL**,

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, aprobada por Decreto Alcaldicio EX.N° 35 de 11 de enero de 2022.

SEXTO: Luego, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°541 de 27 de abril de 2022, se aprobaron las Bases **ETAPA II DE POSTULACION A FINANCIAMIENTO** para el "**SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**".

SÉPTIMO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°741 de 2 de Junio de 2022, se ratificaron las **ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°7**, entregadas en **ETAPA II DE POSTULACION A FINANCIAMIENTO** para el "**SEXTO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**".

OCTAVO: Mediante Acuerdo N°483 adoptado en Sesión Ordinaria N°55, de 18 de octubre de 2022, el Honorable Concejo Municipal de Providencia aprobó el Proyecto "**FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**" para **LA JUNTA DE VECINOS N°8 POCURO: "MEJORAMIENTO DE ASCENSOR COMUNIDAD LAS VIOLETAS 2060"**, que fue otorgado por **Decreto Alcaldicio EX.N°1556 de 7 de noviembre de 2022**.

NOVENO: Con fecha 23 de junio de 2005, la Junta de Vecinos N°8 Pocuro, Rut N°71.582.400-0, se inscribió en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, como Persona Jurídica Receptora de Fondos Públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N°19.862, según consta en Certificado de Inscripción de fecha 5 de marzo de 2019.

DÉCIMO: El monto total del proyecto para **LA JUNTA DE VECINOS N°8 POCURO: "MEJORAMIENTO DE ASCENSOR COMUNIDAD LAS VIOLETAS 2060"**, asciende a la suma de **\$66.000.000.- (sesenta y seis millones de pesos)**, el aporte de la comunidad beneficiaria es de **\$755.181.- (setecientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y un pesos)**, suma que fue ingresada a la Tesorería Municipal de Providencia, según Folio N°1685708, de fecha 28 de noviembre de 2022, lo anterior de acuerdo al Artículo N°42 del "Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal". El aporte que realizará la Municipalidad de Providencia a la comunidad beneficiaria, asciende a la suma de **\$65.244.819- (sesenta y cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos diecinueve pesos)**.

Si por cualquier causa, el proyecto no llegara a ejecutarse, el aporte será devuelto a la cuenta corriente de la Comunidad o, en su defecto, a la cuenta corriente del depositante.

DÉCIMO PRIMERO: La adjudicación de las obras procederá según los procedimientos municipales internos vigentes. Salvo en el caso que el monto contratado, sin considerar aumentos de obras y obras extraordinarias, supere el monto asignado previamente al proyecto, caso en el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal junto al nuevo monto.

DÉCIMO SEGUNDO: Los recursos aprobados para la ejecución de las obras revisten el carácter de una subvención, por lo que los aumentos de obra u obras extraordinarias se definen como trabajos adicionales indispensables para el buen término de la obra. No se realizarán trabajos extraordinarios o aumentos de obra que no se enmarquen estrictamente, en primer lugar, en el objetivo del proyecto y, en segundo lugar, en el marco de la obra licitada. En virtud de lo anterior, para contratar aumentos de obras u obras extraordinarias, la solicitud que emita la Dirección a cargo



Providencia

Dirección Jurídica

de la ejecución de las obras deberá indicar la indispensabilidad y deberá contar con el Visto Bueno del Director de Control.

En caso necesario, el Departamento de Planificación y Presupuesto deberá transferir previamente los recursos necesarios desde el Fondo General de Proyectos FONDEVE mencionado en el Título VIII, o bien considerar una modificación presupuestaria para complementar los recursos.

DÉCIMO TERCERO: Si durante la ejecución de la obra, la programación se ve alterada por causas atribuibles a la Comunidad o a sus miembros, que tiene como consecuencia la necesidad paralizar las obras o aumentar sus plazos de ejecución, el pago de mayores Gastos Generales por los días de paralización o de aumento correspondientes, deberá ser cubierto por la Comunidad. En estos casos, una vez tramitado el pago correspondiente, el Inspector Municipal del Contrato informará formalmente a la Secretaría Comunal de Planificación, quien oficiará a la Comunidad sobre este monto, el que deberá ser ingresado por ésta a Tesorería Municipal, previo Visto Bueno de la Dirección de Control.

DÉCIMO CUARTO: Las modificaciones al presente Convenio Mandato se firmarán por la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, en representación de la Comunidad, independiente si ésta haya postulado o no a través de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, en los casos que la Junta de Vecinos Patrocinante no se encuentre activa y/o vigente en el momento de dicha modificación.

DÉCIMO QUINTO: La Inspección Municipal del Contrato que materializa el proyecto (IMC) y según corresponda a la naturaleza del mismo, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, de la Dirección de Infraestructura o de la Secretaría Comunal de Planificación, las que podrán contar con asesoría de otras unidades en materias específicas para el mejor cumplimiento de su función. La IMC se determinará en el Decreto Alcaldicio de adjudicación del proyecto que se licite.

DÉCIMO SEXTO: Una vez concluida la ejecución total de las obras, los profesionales de las unidades municipales que efectuaron la inspección y/o seguimiento de los trabajos procederán a su revisión, verificando que se hayan realizado conforme a las bases técnicas y a lo establecido en el contrato suscrito. Si los trabajos fuesen recepcionados de manera satisfactoria, se le solicitará al Comité de Administración de la comunidad beneficiaria, que entregue por escrito su conformidad respecto de la recepción de los espacios comunes ocupados por la empresa en el proceso de ejecución, previo al pago final o parcial de la obra, según corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO: El saldo de recursos que no hayan sido asignados al proyecto, pasará a formar parte de un Fondo General de Proyectos FONDEVE, que podrá utilizarse para suplementar recursos necesarios para la ejecución de los proyectos, aumentos de obras, obras extraordinarias u obras complementarias.

DÉCIMO OCTAVO: Si en la ejecución de la obra y por motivos establecidos en las bases de licitación el IMC cursase una(s) multa(s) al contratista, este monto será ingresado al Municipio de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación del proyecto y no será usado para suplementar recursos adicionales al proyecto.

DÉCIMO NOVENO: La Municipalidad procederá al pago de los gastos asociados al proyecto, de acuerdo a lo señalado en el contrato que sea suscrito para su ejecución

y en virtud de los recursos asignados al proyecto. En caso de quedar un saldo disponible con respecto al monto asignado a la comunidad por el Concejo Municipal, luego del pago final de la obra, la diferencia será reintegrada al Fondo General de Proyectos FONDEVE.

VIGÉSIMO: Una vez ejecutadas, pagadas y recibidas las obras o servicios correspondientes a la ejecución del proyecto, se decretará el término del proyecto FONDEVE, donde se indicará el monto que se reintegrará al Fondo General de Proyectos FONDEVE, con su respectiva imputación. A continuación, la Dirección de Administración y Finanzas realizará la liquidación del contrato, y a la Dirección Jurídica le corresponderá confeccionar el finiquito del mismo.

VIGÉSIMO PRIMERO: Una vez decretado el término del proyecto, la Secretaría Comunal de Planificación preparará un informe de cierre, donde se indicará los saldos que quedan disponibles en el Fondo General de Proyectos FONDEVE correspondientes al respectivo llamado. Este saldo quedará disponible en dicho Fondo para su uso en otros proyectos que lo requieran. Eventualmente, parte de los fondos podrán pasar al presupuesto municipal general, lo que será informado en modificación presupuestaria.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La Organización Patrocinante y la Comunidad beneficiaria deberán dar cumplimiento al Reglamento N°278 de 28 de noviembre de 2022, denominado “Fondo de Desarrollo Vecinal”.

VIGÉSIMO TERCERO: La Municipalidad contratará la ejecución de las obras a través de los mecanismos de contratación pública establecidos en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su reglamento, o través de un contrato vigente. En el caso de requerir la contratación de estudios, estos podrán ser desarrollados por funcionarios municipales, a honorarios o contratados de la misma forma ya indicada, y su costo será asumido por el Municipio sin cargo al monto otorgado al proyecto.

VIGÉSIMO CUARTO: Por este acto, la Organización Patrocinante y la Comunidad beneficiaria otorgan a la Municipalidad un Mandato Especial, mediante el cual le delegan todo el proceso de contratación para la ejecución del proyecto, conforme a la cláusula precedente.

VIGÉSIMO QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO: La personería de doña Evelyn Matthei Fomet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio CGR.N°1.283 de fecha 28 de junio del año 2021, y la personería de don Iván Mauricio Sánchez Villagra, en su calidad de Presidente de la Junta de Vecinos N°8 Pocuro, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, de fecha 16 de enero de 2023, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



Providencia

Dirección Jurídica

VIGÉSIMO SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Iván Mauricio Sánchez Villagra
Presidente
Junta de Vecinos N°8 Pocuro

DDJ



Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia